



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de julio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 835/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Res. Presidencia N° 1259/2015, 133/2024 y el TAE A-01-00022090-2/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Gloria María Sundblad, Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, solicita la prórroga de la licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año.

Que mediante Res. Presidencia N° 133/24 se le otorgó licencia por motivos particulares sin goce de haberes a partir del 5 de septiembre de 2024 y hasta el 4 de septiembre de 2025, ambos inclusive, toda vez que se encuentra realizando una formación académica en el exterior (España) en el ámbito del derecho, con especialización en seguridad de la información y la protección de los datos personales.

Que la mencionada funcionaria solicita la prórroga de la licencia sin goce de haberes hasta el 4 de septiembre de 2026 inclusive, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que la Dra. María Carolina De Paoli, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, prestó la debida conformidad en calidad de superior jerárquica de Sundblad.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la licencia sin goce de haberes requerida, desde la finalización de la anterior licencia sin goce de haberes.

Que se le hace saber a la Dra. Gloria María Sundblad que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder a la Dra. Gloria María Sundblad (Legajo N° 2727) licencia excepcional sin goce de haberes a partir del 5 de septiembre de 2025 y hasta el 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as; a la Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA; a la Secretaría Legal y Técnica; al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 - a fin de notificar a Gloria María Sundblad-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 835/2025